

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 033 DE

(26 ENE 2017)

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10º Numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320016645 del 6 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206952 correspondiente al cargo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 05, respecto del cual se convocaron cinco (5) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que mediante Resolución No. 396 del 31 de mayo de 2016, se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **EDGAR MAURICIO MORENO MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.029.807 en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 05, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, quien ocupó el cuarto lugar en la mencionada lista de elegibles.

7/2

AD

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que mediante Resolución No. 981 del 10 de noviembre 2016 se revocó el nombramiento en periodo de prueba efectuado al servidor público **EDGAR MAURICIO MORENO MORENO**, toda vez que mediante comunicación de fecha 27 de octubre de 2016 manifestó su decisión libre y voluntaria de no aceptar el nombramiento realizado.

Que mediante oficio con radicado No. 20165400407611 del 14 de diciembre de 2016, la Agencia Nacional de Minería solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206952 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del Acuerdo No. 562 de 2016, con el fin de proveer de manera definitiva dicho cargo.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20171020007081 del 12 de enero de 2017, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206952, y nombrar a la señora **ELIZABETH NATALIA CAMACHO MALTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.838.704, en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 05 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, quien ocupó el séptimo lugar en la mencionada lista.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206952 correspondiente al cargo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 05, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por **SANDRA PATRICIA LANDÁZURI VALBUENA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.224.436, efectuado mediante Resolución No. 0012 del 15 de enero de 2013.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **ELIZABETH NATALIA CAMACHO MALTÉS**, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en el empleo Técnico Asistencial Código O1 Grado 05, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, de la Agencia Nacional de Minería.

Que la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 117 del 02 de enero de 2017, que ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desvincular a **SANDRA PATRICIA LANDÁZURI VALBUENA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.224.436 del empleo en el cual fue nombrada en provisionalidad, denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 05, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, a partir de la fecha de posesión en el empleo de la elegible **ELIZABETH NATALIA CAMACHO MALTÉS**, o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva o se configure causal de retiro, lo primero que ocurra.

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba a **ELIZABETH NATALIA CAMACHO MALTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.838.704, en el empleo de Técnico Asistencial Código O1 Grado 05, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de un millón quinientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y ocho pesos (\$1.551.758), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el Artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los Artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, la señora **ELIZABETH NATALIA CAMACHO MALTÉS**, tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente Acto Administrativo a **SANDRA PATRICIA LANDÁZURI VALBUENA** y **ELIZABETH NATALIA CAMACHO MALTÉS** haciéndoles saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 26 ENE 2017


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó: Aura Isabel González Tiga, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Andrés Felipe Vargas Torres, Asesor Presidencia
Archivado en: Historia Laboral

